



SINDICATURA

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MONTÚFAR Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL DE LA PAZ, PARA EL ADOQUINADO DE LA CALLE CRUZ Y PROGRESO**

Comparecen por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar, representado legalmente por los Doctores Juan José Acosta Pusdá y Dr. Eliecer Tirira en sus respectivas calidades de Alcalde y Procurador Síndico, que en adelante se denominará GAD Municipal de Montúfar; y por otra parte la Ingeniera Mónica Erazo, en su condición de Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de La Paz, que en adelante se denominará GAD Parroquial La Paz.

Los intervinientes son personas capaces conforme a derecho que se requiere y con pleno conocimiento, libre y voluntariamente, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- MARCO LEGAL

La Constitución de la República del Ecuador en el Artículo 260, establece: El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

La Constitución de la República del Ecuador en el Art. 264.7 en concordancia con el Art. 55.g del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece: Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: N° 7, Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.

El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el Art. 55, el Artículo 3, establece El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: **b) Solidaridad.**- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir. **c) Coordinación y corresponsabilidad.**- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el Art. 65, establece: Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: **b) Planificar, construir y mantener la infraestructura**

física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;

El Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el Art. 145, determina que a los Gobiernos Parroquiales rurales les corresponde, concurrentemente y en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales, según corresponda, planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y espacios públicos de alcance parroquial, contenidos en los planes de desarrollo y acorde con sus presupuestos participativos anuales. Para lo cual podrán contar con la concurrencia y apoyo de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales.

El Código de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, en los Arts. 54 y 64 establece: Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y Parroquial, respectivamente: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción cantonal y parroquial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales y parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 280 establece: La Gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados.- Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de co-gestión de obras.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

El GAD Municipal de Montúfar y GAD Parroquial de La Paz, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

El Concejo Municipal de Montúfar en Sesión Ordinaria del viernes 6 de marzo del 2015, Resuelve por unanimidad, autorizar la erogación de los recursos económicos y faculta a los personeros legales del GAD Municipal de Montúfar la suscripción del presente Convenio.

Que, en función de su naturaleza y objetivos, las instituciones que suscriben el presente convenio, están llamadas a desempeñar un papel fundamental en elaborar y proponer políticas de aplicación local para hacer efectivos los derechos de los habitantes de la jurisdicción de La Paz.

Para el cumplimiento de los fines propuestos, mediante varias aproximaciones realizadas por representantes del GAD Municipal de Montúfar y GAD Parroquial de LA PAZ, se han identificado asuntos de interés mutuo que a través de la suscripción de un Acuerdo Interinstitucional, pueden fortalecer y ayudar al cumplimiento propio de las finalidades que persiguen estas entidades de derecho público.

Que, las instituciones intervinientes están interesadas en estrechar vínculos de servicio a la colectividad.

Dentro del presupuesto participativo 2015, la Asamblea del Gobierno Parroquial de La Paz, priorizó la obra: Adoquinado de la Calle Cruz y Progreso, de la Parroquia La Paz, cantón Montúfar, Provincia del Carchi.

Por todo ello, deciden concertar un Convenio de colaboración entre las dos instituciones.

SINDICATURA

TERCERA- OBJETO

El objeto del presente convenio es la cooperación y articulación de esfuerzos para la ejecución de la obra: Adoquinado de la Calle Cruz y Progreso de la Parroquia La Paz del Cantón Montúfar, Provincia del Carchi.

CUARTA- OBLIGACIÓN DE LAS PARTES.-

DEL GAD MUNICIPAL DE MONTUFAR:

- Aportar con trabajos de Topografía, Nivelación y Diseño de Vía.
- Aportar con la excavación en suelo manual y con maquinaria en tierra.
- Aportar con la mano de obra para el Adoquinado de la Calle Cruz y Progreso de la Parroquia la Paz.
- Aportar con trabajos de Construcción de Bermas de cierre en las vías aledañas, que se encuentran en tierra.
- Aportar con la Fiscalización de la obra.
- Hacer Público el aporte de cada uno de los cooperantes
- El Aporte del GAD Municipal de Montúfar asciende a la cantidad de DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES.

DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE LA PAZ

- Aportar con el presupuesto de QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES destinado para la adquisición de adoquín hexagonal, que cubrirá el Área total de adoquinado de la calle Cruz y Progreso.
- Coordinar directa e indirectamente, en forma permanente, con coparticipación de las instituciones involucradas, las actividades para la ejecución de la obra.

QUINTA.- ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS:

Los recursos que aportan cada uno de los cooperantes serán administrados por los mismos Gobiernos Autónomos, quienes serán los responsables de administrar, supervisar y Fiscalizar los recursos de cada uno de los cooperantes, y serán responsables del buen uso de los recursos asignados para este convenio, valores que no podrán destinarse a otros fines, sino en forma exclusiva para la obra: Adoquinado de la Calle Cruz y Progreso de la Parroquia LA PAZ; además, el GAD Municipal de Montúfar, será la entidad ejecutora de la obra conforme al presupuesto del proyecto.

SEXTA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia será de un año, contado desde su suscripción.

SEPTIMA.- CUMPLIMIENTO:

Las partes convienen en las cláusulas precedentes, el incumplimiento de estas será causa para la terminación unilateral del convenio.

OCTAVA.- CONTROVERSIAS:

En todo lo que estuviere previsto en el presente Convenio de Cooperación y en caso de controversia, las partes recurrirán al diálogo como primera vía para encontrar una solución. De persistir discrepancias, las partes se sujetaran al fallo de un árbitro, de no llegar a ninguna solución las partes de mutuo acuerdo las resolverán, caso contrario renuncian domicilio y se someten a los jueces de Tulcán.

NOVENA.- COMUNICACIONES

Todos los avisos, solicitudes y comunicaciones o notificaciones, que las partes deban dirigirse en virtud del convenio, se efectuarán por escrito, vía fax, correo o correo electrónico y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en las direcciones que enseguida se anotan:

Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Montúfar (Dirección de Planificación – Unidad de Proyectos) calle Sucre 03-61 y Bolívar, Parque Principal Teléf. 2290-124 ext. 123

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de La Paz, Parroquia La Paz.

DECIMA.- ACEPTACION DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las parte declaran expresamente su aceptación a todo lo expuesto en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten las partes

Para constancia de lo acordado en las cláusulas precedentes, las partes firman en unidad de acto en la ciudad de San Gabriel, a los 13 días del mes de Abril del 2015.

POR EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTÚFAR (G.M.M):



Dr. Juan Acosta Pusedá
ALCALDE DE MONTÚFAR



Dr. Eliecer Tirira
PROCURADOR SÍNDICO GADMM

POR EL GOBIERNO PARROQUIAL DE LA PAZ



Ing. Mónica Erazo
PRESIDENTE GAD PARROQUIAL LA PAZ